Convocatoria de subvenciones para la financiación de la programación estable profesional de los equipamientos escénicos y musicales multifuncionales de las comarcas de Girona, anualidad 2027

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de la programación estable profesional de los equipamientos escénicos y musicales multifuncionales de las comarcas de Girona, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 21 de julio de 2026, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) 143, de 28 de julio de 2026.

2. Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Diversidad de la programación de los diferentes géneros escénicos (teatro, danza, música, circo e interdisciplinario) (hasta 2 puntos):
 - 1 único género: 0,5 puntos
 - 2 géneros: 1 punto
 - 3 géneros: 1,5 puntos
 - 4 o más géneros: 2 puntos

- Programación específica para público familiar (1 punt)

- Destinación de recursos para las estrategias de comunicación y fomento de públicos (0,75 puntos)

- Destinación de recursos para la evaluación de la programación (0,75 puntos)

- De acuerdo con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030 (hasta 18 puntos):

 - **ODS 5.** Acciones que incorporen políticas de género. (Si se cuenta con un plan de igualdad, será necesario adjuntarlo.)

 - **ODS 10.** Acciones de inclusión social y de promoción de la accesibilidad universal. (Si se cuenta con un plan de accesibilidad, será necesario adjuntarlo.)

 - **ODS 7, 11 y 13.** Acciones de sostenibilidad ambiental. (Si se cuenta con un plan de sostenibilidad, será necesario adjuntarlo.)

- Acciones del proyecto o la programación que acerquen la cultura al ámbito de la salud (1,5 puntos)

- Fomento del uso de la lengua catalana en la programación del equipamiento. Hay que especificar o justificar a través de qué acciones se lleva a cabo (en las herramientas de comunicación, en el ámbito de actuación con colectivos de personas recién llegadas, en las relaciones interpersonales, a través de jornadas o sesiones formativas, etc.). (1 punto)

Cada solicitud podrá obtener una puntuación máxima de 25 puntos.

3. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total estimado destinado a la convocatoria es de 57.000,00 €. Las aplicaciones presupuestarias a las que se carga el crédito presupuestario y los importes son los que se detallan a continuación:

Anualidad	*Aplicación presupuestaria*	*Importe €*
2027	300/33400/4620500	57.000,00 €
	Total	57.000,00 €

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo 30.000,00 €, derivada de un suplemento de la aplicación presupuestaria. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es a partir del siguiente día al de la publicación de la convocatoria en el BOPG hasta el **29 de enero de 2027**.

Las solicitudes se tendrán que formular mediante el modelo normalizado disponible en el web de la Diputació de Girona, acompañado de la documentación prevista en el artículo de las bases reguladoras.

La presentación de las solicitudes, que deben estar firmadas electrónicamente para la persona interesada o para la que represente legalmente la entidad, se tienen que presentar mediante la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que establezca la convocatoria. Se pueden utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados para la Diputació de Girona que se especifiquen en la Sede electrónica.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

5. Importe de las subvenciones

El importe de las subvenciones para distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe de crédito asignado en cada convocatoria ni, si cabe, en las aplicaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cantidad de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se avaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 de las bases, y según la cualificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria se determinará el importe de la subvención a conceder, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

El importe de la subvención solicitada y concedida no podrá superar los 30.000 euros ni será inferior a 1.000 euros.

6. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán actuaciones, actividades o inversiones realizadas a partir del 1 de noviembre de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2027.

7. Plazo para justificar las subvenciones.

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 13 de noviembre de 2027.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

Se tendrá que justificar el coste total previsto en la solicitud de subvención.

8. Plazo de resolución y notificación

8.1. Plazo de resolución

El plazo para resolver la convocatoria es el determinado en las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que haya una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

8.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud haya sido desestimada, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar de la fecha en que se apruebe el acuerdo.

9. Régimen de recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

10. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Diputació y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el extracto se publicará en el BOPG.